

Palst
0000001

FIDEICOMISO GPP SUTEL-BNCR

Enero, 2012

Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de
FONATEL (GPP)



 00000002

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011

Tabla de contenido

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL (GPP)	1
CONSIDERANDO	2
POR TANTO	3
CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO	4
Cláusula 1.- Definiciones	4
Cláusula 2.- Partes del Fideicomiso	7
Cláusula 3.- El Fideicomiso	7
Cláusula 4.- Instrucciones al Fiduciario	11
Cláusula 5.- Del mecanismo de giro de instrucciones al Fiduciario	12
OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO	13
Cláusula 6.- Ejecución del Fideicomiso	13
Cláusula 7.- Fiscalización del Fideicomiso	16
Cláusula 8.- Del Patrimonio del Fideicomiso	17
Cláusula 9.- Entrega de los Recursos al Fideicomiso	17
Cláusula 10.- Inversión de los Recursos Disponibles	18
Cláusula 11.- Gastos del Fideicomiso	19
Cláusula 12.- Honorarios del Banco Fiduciario	20
Cláusula 13.- Exenciones aplicables al Fideicomiso	21
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES	22
Cláusula 14.- Obligaciones del Fiduciario	22
Cláusula 15.- Limitación de Responsabilidad del Fiduciario	30
Cláusula 16.- Obligaciones de la Fideicomitente	32
MANUALES Y ORGANOS DEL FIDEICOMISO	34
Cláusula 18.- Manuales del Fideicomiso	34
Cláusula 20.- Del Comité de Vigilancia y el Comité de Compras	38
DISPOSICIONES GENERALES	39
Cláusula 21.- Régimen de Prohibiciones y Régimen Recursivo de la Contratación Administrativa ..	39
Cláusula 22.- Disposiciones Generales	39

RGK 0000003

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL (GPP)



Número: 07-2011

Nosotros:

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cinco seis seis dos cero nueve, representada por la señora **MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ**, mayor, casada una vez, Licenciada en Computación e Informática, cédula de identidad número uno-seiscientos cincuenta y cinco-setecientos cincuenta y siete, vecina de Coronado con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma, según consta en el Registro Nacional bajo la citas de inscripción dos mil once-ocho nueve siete uno tres-uno-tres, en adelante denominada "SUTEL" o "La Fideicomitente"; y

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR), con cédula jurídica número: cuatro - cero cero cero - cero cero uno cero dos uno, domiciliado en San José, representado por el señor **JUAN CARLOS CORRALES SALAS**, mayor, casado una vez, Máster en Administración de Negocios, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos ochenta y uno- cero noventa y tres, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo quinientos setenta y dos, asiento ochenta y cuatro mil ciento noventa y cinco, consecutivo uno, secuencia uno, en adelante denominado "EL BANCO" o "EL FIDUCIARIO";

Hemos convenido en formalizar el presente Contrato de Fideicomiso que se denominará "Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL - BNCR", en adelante también denominado el Fideicomiso o "FIDEICOMISO GPP SUTEL - BNCR", el cual se regirá por los considerandos y cláusulas que a continuación se detallan.

[Signature] 1

REG

00000004

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



CONSIDERANDO

- I. Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), con personalidad jurídica instrumental propia, creada y regulada por la Ley No. 7593, Reformada por la Ley 8660 del 8 de agosto de 2008.
- II. Que el Artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 (LGT), crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en dicha Ley, de acuerdo con las metas y prioridades que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- III. Que el Artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 (LGT) establece que la SUTEL, de acuerdo con las metas y prioridades que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, definirá los proyectos de acceso y servicio universal a realizar con cargo a FONATEL; y que, según lo establece el Artículo 36 de la misma Ley, la SUTEL los publicará anualmente.
- IV. Que el artículo 35 de la citada Ley No. 8642 establece que corresponde a la SUTEL la administración de los recursos del FONATEL, autorizándose a la SUTEL para que administre los recursos financieros del Fondo, estableciendo los fideicomisos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, para lo cual deberá cursar invitación a los bancos públicos del Sistema Bancario Nacional y escoger la mejor oferta entre las recibidas.

0000005

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011

V. Que el 13 de julio del 2011, SUTEL realiza "Invitación para la selección de un Banco para la Constitución de un Fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión de los proyectos y programas que se ejecuten con los recursos del FONATEL", mediante contratación directa No. 2011CD-000091-SUTEL.

VI. Que el 05 de agosto del 2011, la SUTEL notifica que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 001-062-2011, de la sesión extraordinaria 062-2011, celebrada el 03 de agosto del 2011, se selecciona al BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR).

POR TANTO

Las partes acordamos celebrar el presente contrato de **Fideicomiso** que se regirá por las normas legales de la legislación mercantil vigente, las normas de derecho público aplicables al objeto de este Fideicomiso, en especial la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642 y su Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, publicado en La Gaceta No. 196, del 10 de Octubre de 2008, la normativa relacionada, los anteriores considerandos y las siguientes cláusulas:

0000006

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011

CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO



Cláusula 1.- Definiciones

Para los efectos del presente contrato, serán utilizadas las siguientes definiciones:

- a) **Acceso universal:** *"Derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones."* (LGT: Artículo 6, Inciso 1).
- b) **Beneficiarios:** Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reciben las prestaciones de los proyectos y programas de FONATEL.
- c) **Comité de Compras:** Comité integrado por representantes del Fiduciario, encargado de la aprobación, adjudicación y atención de las impugnaciones de las contrataciones realizadas por el Fideicomiso.
- d) **Comité de Vigilancia:** Órgano auxiliar que fiscaliza el quehacer del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en este contrato.
- e) **Contratos de los Proyectos y Programas:** Contratos que se suscriben para desarrollar los proyectos y programas de acceso y servicio universal de FONATEL encargados al fideicomiso. Para la celebración de dichos Contratos se respetarán los principios y el régimen de prohibiciones establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.
- f) **Contrataciones de los Proyectos y Programas de FONATEL:** Procedimientos de contratación que se realizan para el desarrollo o ejecución de los proyectos y programas con cargo a FONATEL, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones y la normativa relacionada.
- g) **Costos de administración de FONATEL:** Monto de hasta el 1% del total de los recursos de FONATEL, los cuales serán destinados por la SUTEL a cubrir los costos de administración del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la LGT.
- h) **Fideicomisario:** SUTEL.

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- i) **Fideicomitente:** SUTEL, representada por el Consejo de la SUTEL.
- j) **Fiduciario:** Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)
- k) **FONATEL:** Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- l) **Gestión de los Contratos de Proyectos y Programas:** Labor que hace el fiduciario para que se desarrollen los proyectos y programas con cargo a FONATEL que se lleven a cabo por medio de este fideicomiso. Inicia en el momento que la Fideicomitente gire al Fiduciario la Orden de Desarrollo del Proyecto o Programa y concluye con el finiquito del contrato del mismo.
- m) **Gestión en el Monitoreo y Mantenimiento de Proyectos y Programas:** labor realizada por el Fiduciario para gestionar el componente de monitoreo y mantenimiento que esté incluido en los contratos de proyectos y programas, tal como se establece en el literal E de la cláusula 14 del contrato. La ejecución de las labores de Monitoreo y Mantenimiento incluidas en los contratos corresponderá al adjudicatario, en las condiciones establecidas en el contrato respectivo. El fiduciario será responsable de controlar y dar seguimiento a la ejecución de estas labores.
- n) **Inversión de Capital:** Gastos de Capital de los Proyectos o Programas.
- o) **Ley General de Telecomunicaciones (LGT),** Ley No. 8642, publicada en La Gaceta No. 125, del 30 de junio del 2008.
- p) **Patrimonio Fideicometido:** Los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones que se trasladen al Fideicomiso en propiedad fiduciaria.
- q) **Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL:** Instrumento por medio del cual se publica anualmente la definición que hace la SUTEL de los proyectos y programas de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar con cargo a FONATEL, tal como lo establece el Artículo 36 de la LGT y el Artículo 18 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad. Este plan se publicará anualmente y podrá revisarse cuando se considere conveniente.
- r) **Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT):** Instrumento de planificación y orientación general del sector telecomunicaciones, por medio del cual se definen las metas, y las prioridades del sector. Su dictado corresponde al Poder Ejecutivo, según el Artículo 33 de la LGT.
- s) **Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso:** Proyección multianual de flujo de fondos o flujo de efectivo del Fideicomiso, que se define a partir de los recursos disponibles, los ingresos

Regl.

6.000.000

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



previstos, los gastos, las inversiones programadas y las obligaciones contraídas contractualmente. Este programa lo prepara el Fiduciario y lo somete a aprobación de la SUTEL. En este flujo se verán reflejados de forma mensual todos los conceptos antes descritos, con el fin de definir el calce de los plazos de las inversiones de efectivo con las obligaciones contraídas. Este programa determinará los excedentes de efectivo disponibles para la realización de las inversiones.

- t) **Proyectos y Programas de FONATEL:** Los proyectos y programas que la SUTEL define en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el Artículo 32 de la LGT, de conformidad con las instrucciones de la Fideicomitente.
- u) **Reglamento:** El Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad publicado en La Gaceta No. 196, del 10 de octubre de 2008.
- v) **Servicio Universal:** "Derecho al acceso a un servicio de telecomunicaciones disponible al público que se presta en cada domicilio, con una calidad determinada y a un precio razonable y asequible para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica y condición socioeconómica, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones." (LGT: Artículo 6, Inciso 22).
- w) **Solidaridad:** "Establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables." (LGT: Artículo 3, Inciso b)).
- x) **Títulos Valores:** documentos que evidencian derechos de contenido económico que, por su configuración jurídica propia y régimen de transmisión, puedan ser objeto de negociación en un mercado financiero o bursátil.
- y) **Unidad de Gestión:** Órgano auxiliar del Fideicomiso, conformado por un equipo de profesionales o especialistas contratados por el Fiduciario para apoyarlo en las áreas técnicas requeridas, relacionadas con los proyectos y programas a realizar con cargo a los recursos del Fideicomiso. Podrá existir una sola Unidad de Gestión o varias, dependiendo de la cantidad y especificidad de los proyectos y programas gestionados a través del presente Fideicomiso.

6

 0000019

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



Cláusula 2.- Partes del Fideicomiso

- A. Fideicomitente. SUTEL es quien actúa como Fideicomitente en el presente contrato de Fideicomiso y, como tal, aporta a los mismos recursos provenientes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), de conformidad con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones.
- B. Fideicomisario y Beneficiarios. SUTEL será el Fideicomisario de este fideicomiso y podrá haber varios beneficiarios que se establezcan y determinen para cada uno de los proyectos y programas de FONATEL que se desarrollen por medio del presente Fideicomiso.
- C. Fiduciario. El Banco Nacional de Costa Rica.

Cláusula 3.- El Fideicomiso

- A. Denominación. El presente fideicomiso se denominará "Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones", constituido entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica, en adelante también denominado el Fideicomiso o "FIDEICOMISO GPP SUTEL-BNCR".
- B. Finalidad. El presente contrato tiene como finalidad constituir un fideicomiso como instrumento jurídico y administrativo para la gestión de los proyectos y programas que se realicen con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en los artículos 31 y siguientes de la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642, su normativa y reglamentación relacionada, las metas y prioridades de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, particularmente en la Agenda Digital y la Agenda de Solidaridad Digital del mismo, así como lo establecido en el presente contrato.





Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



C. Propósitos Específicos. En cumplimiento de lo determinado por la Ley General de Telecomunicaciones, el presente Fideicomiso tendrá como propósitos específicos los siguientes:

PRIMERO. Gestionar las inversiones de los recursos de FONATEL, depositados por la Fideicomitente como fondos fideicometidos, destinados al desarrollo de los proyectos y programas de FONATEL, así como el resto de los recursos generados por el Fideicomiso, bajo las mejores condiciones de bajo riesgo y alta liquidez, conforme lo establecen los artículos 35 y 38 de la LGT.

SEGUNDO. Fungir como instrumento para estructurar, especificar, asignar y gestionar los Proyectos y Programas de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar por el fideicomiso y contenidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, aprobado por la SUTEL, según lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la misma ley.

TERCERO. Gestionar la operación, mantenimiento y sostenibilidad de las prestaciones de servicios de los proyectos y los programas con cargo a los recursos del Fideicomiso, durante los plazos establecidos en los contratos correspondientes, conforme lo establecen los artículos 36 y 37 de la ley supra citada.

CUARTO. Originar la información financiera y de gestión requerida por la Fideicomitente que le permita a la SUTEL cumplir las obligaciones de rendición de cuentas establecidas en el Artículo 40 de dicha ley.

Los anteriores propósitos específicos deben orientar, en todo momento, el quehacer del Fideicomiso y deben necesariamente reflejarse en las instrucciones al Fiduciario, así como en los derechos y obligaciones de las partes. Asimismo, deberán utilizarse para realizar las interpretaciones que se requieran.

Handwritten signature: RLS

0000001

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- D. Plazo del Fideicomiso: El Fideicomiso tendrá un plazo o periodo de vigencia de cinco años. prorrogará automáticamente por un plazo igual al original, excepto en el caso que alguna de las partes manifieste lo contrario, mediante comunicación oficial, con al menos 90 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.
- E. Causas de Extinción del Fideicomiso. El presente Fideicomiso se extinguirá de manera anticipada cuando ocurra alguna de las siguientes causas:
- 1) Por la consecución del fin para el que éste fue constituido, o por hacerse imposible la consecución de los objetivos del fideicomiso, por causas ajenas al control de las partes. En esta causa debe mediar acuerdo entre las partes.
 - 2) Por incumplimiento manifiesto de alguna de las partes, habiéndose solicitado formalmente que el mismo sea subsanado dentro de un plazo igual a la mitad del original, sin que tal subsanación haya sido hecha. En el caso que no haya quedado determinado un plazo original, en la solicitud de subsanación se establecerá un plazo no menor a 5 días hábiles.
 - 3) Por convenio expreso entre la Fideicomitente y el Fiduciario, siempre que se garantice la cobertura de los pasivos pendientes de pago por parte del Fideicomiso.
 - 4) Por falta de fiduciario cuando existe imposibilidad de sustitución.

En cualquiera de los casos y de previo a la finalización o cambio de Fiduciario, deberá establecerse, por acuerdo entre las partes, la forma de continuar el manejo de los proyectos y programas que estuvieren en ejecución. Esta propuesta deberá ser conocida y aprobada por el Consejo de la SUTEL.

- F. Revocación. El Fiduciario cesará en sus funciones por remoción, con o sin causa, siempre que así lo decida la Fideicomitente y lo notifique al Fiduciario, con una anticipación no menor de noventa días naturales, sin derecho a ser indemnizado por el hecho de la remoción y sin perjuicio de los demás derechos que asisten a la Fideicomitente. En caso de existir pasivos pendientes de pago o

Handwritten signature

Reg

0000002

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



contratos, proyectos o procesos en ejecución, el Fiduciario deberá mantenerse en sus funciones hasta tanto las partes acuerden la mejor forma de garantizar las obligaciones y derechos de terceros adquiridos durante la gestión del fideicomiso.

- G. Renuncia. En el evento de que el Fiduciario renuncie a su cargo por justa causa, la cual la fideicomitente o, en su caso el juez competente, calificará. El Fiduciario continuará en su cargo hasta que las partes acuerden la mejor forma de garantizar las obligaciones y derechos de terceros adquiridos durante la gestión del fideicomiso.
- H. Continuidad de los proyectos. De previo a la finalización del contrato por cualquiera de las causas o al cambio de Fiduciario, deberá establecerse, por acuerdo entre las partes, la forma de continuar el manejo de los proyectos y programas que estuvieren ejecución. Esta propuesta deberá ser conocida y aprobada por el Consejo de la SUTEL. Adicionalmente, en caso de existir pasivos pendientes de pago o contratos, proyectos o programas en ejecución, el Fiduciario deberá mantenerse en sus funciones hasta tanto las partes acuerden la mejor forma de garantizar las obligaciones y derechos de terceros adquiridos durante la gestión del fideicomiso.
- I. Nombramiento del Banco Fiduciario Sustituto. La sustitución del Fiduciario, cuando ello sea necesario conforme a este contrato, deberá ser realizada por la Fideicomitente, con las aprobaciones previas del Consejo de la SUTEL y, cuando sea procedente, de la Contraloría General de la República. El Fiduciario que se designe asumirá las mismas funciones, obligaciones y responsabilidades del Fiduciario al que sustituye. En cualquier caso en que se haya de sustituir al Fiduciario, el nombramiento deberá recaer en un banco público del Sistema Bancario Nacional, y cumplir con lo establecido en la Ley No. 8642 y relacionadas.
- J. Distribución de Fondos Disponibles por Finalización del Fideicomiso. De conformidad con la normativa vigente, cualquier saldo del Patrimonio del Fideicomiso será devuelto a la Fideicomitente, de acuerdo con la liquidación y el finiquito que al objeto se realicen. Dichos giros los efectuará el Fiduciario luego de haber realizado los pagos relacionados con las obligaciones

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



contraídas por el Fideicomiso, de conformidad con los términos de este contrato, así como cualquier pasivo originado por instrucciones que válidamente haya girado la Fideicomitente.

- K. De la Eficacia del Fideicomiso. El presente Fideicomiso entrará en plena vigencia y eficacia en el momento en que el presente contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República.

Cláusula 4.- Instrucciones al Fiduciario

Instrucciones Generales. En este acto la Fideicomitente instruye al Fiduciario para que realice las siguientes acciones conducentes a alcanzar los Propósitos Específicos, sin detrimento de otras que se deriven de la naturaleza del contrato o de la condición de Fiduciario definida por ley:

- 1) Recibir en propiedad fiduciaria el Patrimonio Fideicometido, realizar la correcta administración del mismo y efectuar las acciones establecidas en el presente contrato, utilizando los recursos de este fideicomiso;
- 2) Mantener, en calidad de propietario Fiduciario, los bienes y derechos trasladados en propiedad Fiduciaria;
- 3) Velar porque el Fideicomiso cumpla con todas las regulaciones y requisitos aplicables establecidos por la Contraloría General de la República y demás instituciones fiscalizadoras con competencia en la materia;
- 4) Velar porque el Fideicomiso cumpla con los requisitos de transparencia e información exigidos por la normativa vigente;
- 5) Gestionar los proyectos y programas definidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, desarrollados por medio de este fideicomiso.
- 6) En caso de resultar necesario, solicitar o estructurar alguna forma de financiamiento, lo cual deberá realizar mediante la aplicación de principios de contratación administrativa y previa autorización de la Fideicomitente. Se recurrirá a estas formas de financiamiento en el caso

Handwritten signature

0000014

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



eventual de insuficiencia temporal de recursos para un proyecto o programa incluido en el Plan Anual de Programas y Proyectos aprobado. Estas formas de financiamiento se utilizarán por solicitud expresa de la Fideicomitente, con la aprobación del Consejo de SUTEL, y se regularán en el Manual de Inversiones. El Fideicomiso asumirá las obligaciones contraídas como producto de este financiamiento.

- 7) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la cláusula décimo cuarta del este contrato.
- 8) Cualquier otra que se desprenda del presente contrato.

Cláusula 5.- Del mecanismo de giro de instrucciones al Fiduciario.

Se establecerá un registro de firmas aprobado por las partes para respaldar el giro de instrucciones y la solicitud de información al Fiduciario. Las partes manifiestan en este acto que están de acuerdo con este mecanismo, por lo que liberan de toda responsabilidad al Fiduciario, en el caso que no se siga, o bien cuando la Fideicomitente haya incurrido en la omisión o defecto en el envío de información que pudiera interferir con el cumplimiento de este contrato, así como del manejo de los números de fax que se establecieron en la cláusula vigésimo segunda de este contrato.

Todas las instrucciones que la Fideicomitente le indique al Fiduciario, con base en lo establecido en este contrato de Fideicomiso, adicionales a las establecidas en el mismo, deberán darse por escrito y serán vinculantes para éste, siempre y cuando sean firmadas por las personas autorizadas al efecto y estar comprendidas dentro del objeto de este Fideicomiso. Así es entendido y aceptado por la Fideicomitente.

Handwritten signature

Palgl

00000-5

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011

OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO



Cláusula 6-. Ejecución del Fideicomiso

- A. Utilización del Fondo. El patrimonio del Fideicomiso será utilizado exclusivamente para cumplir con lo establecido para FONATEL en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, la normativa conexas y lo dispuesto en éste contrato. Será la SUTEL, con la asesoría del Fiduciario, quien determine y apruebe los proyectos y programas por desarrollar con cargo a FONATEL, por medio del presente Fideicomiso. Los dineros que no sean utilizados o aplicados en forma inmediata a cancelación de pasivos generados por los proyectos o programas, serán invertidos por el Fiduciario de acuerdo como se establezca en el Manual de Inversiones que acordarán las partes.
- B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto Anual a ejecutar por el Fideicomiso, para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.

El Fiduciario someterá al Fideicomitente en la propuesta anual de presupuesto una justificación que demuestre la razonabilidad de cada una de las partidas del presupuesto, para su debida aprobación.

Este presupuesto anual, los presupuestos extraordinarios y sus modificaciones serán aprobados por el Consejo de la SUTEL. El Presupuesto Anual y los Presupuestos Extraordinarios se someterán a la aprobación de la Contraloría General de la República, de acuerdo con los lineamientos establecidos para este efecto por el ente contralor.

uuu

[Handwritten signature]

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



El primer presupuesto se presentará dentro de los 60 días naturales posteriores al refrendo de este contrato y, posteriormente, se presentarán en la primera semana del mes de setiembre de cada año, siempre que la Fideicomitente haya trasladado al Fiduciario los insumos requeridos.

El presupuesto anual podrá ser modificado si se determina que tal modificación es necesaria para la correcta marcha de los fines del presente fideicomiso, o resulta beneficiosa para los intereses y propósitos de FONATEL, en estricto apego a lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones.

C. Contratación de los Proyectos y Programas.

- 1) La Fideicomitente instruirá al Fiduciario para proceder con la contratación de cada uno de los Proyectos y Programas incluidos en el Plan Anual, por lo que el Fiduciario no podrá iniciar trámites para contratación de los Proyectos y Programas si no cuenta con la instrucción previa de la Fideicomitente. El Fiduciario aplicará en el proceso de contratación los Principios y el Régimen de Prohibiciones de la Contratación Administrativa.
- 2) El fiduciario someterá a conocimiento de la Fideicomitente los términos de referencia para las contrataciones de los proyectos y programas. Si resultan satisfactorios, la Fideicomitente autorizará al Fiduciario a proceder con las contrataciones, con base en los términos de referencia propuestos.
- 3) El Fiduciario remitirá a la Fideicomitente el estudio de ofertas y la recomendación de asignación. La Fideicomitente los conocerá y, de resultar satisfactorios, dará al Fiduciario su visto bueno para proceder con la asignación.
- 4) El Fiduciario dará seguimiento a la ejecución del contrato y realizará la gestión del proyecto o programa asignado.

Handwritten signature
00000017

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- 5) El Fiduciario entregará a la Fideicomitente el informe de finalización del proyecto o programa para que, de resultar satisfactorio, apruebe el cierre administrativo y el finiquito del contrato.
- 6) Todo lo anterior deberá realizarse en los plazos establecidos en el Manual de Compras.

D. Desembolsos para Proyectos y Programas con cargo al Fideicomiso

- 1) Los desembolsos de los proyectos y programas aplicarán al pago de los costos por el cumplimiento de lo estipulado en los contratos, y de los gastos de gestión de los mismos.
- 2) Con base en los informes mensuales de avance de los proyectos y programas que el Fiduciario someta a la Fideicomitente, y en el Presupuesto Anual aprobado, la Fideicomitente dará su visto bueno para que se proceda con los pagos correspondientes.
- 3) El Fiduciario deberá mantener un expediente para cada contratación, la ejecución contractual, y el control estricto de los desembolsos que se realicen; todo de acuerdo con el Manual de Compras que al efecto se establezca para este fideicomiso y con las obligaciones de fiscalización y rendición de cuentas establecidas para la SUTEL en el Artículo 40 de la LGT.
- 4) El Fiduciario será responsable de realizar y mantener actualizada una proyección de gastos y flujo de fondos del fideicomiso, de manera que no se presente ningún faltante de flujo de caja para la atención de las obligaciones contraídas por el fideicomiso.
- 5) El Fiduciario deberá invertir los fondos ociosos en la forma establecida en el Manual de Inversiones, asegurando la disponibilidad de fondos para los pagos programados que hubiere que realizar.
- 6) Las obligaciones de acceso y servicio universal que la SUTEL imponga y determine requieren financiamiento de FONATEL, de acuerdo a lo que establece el inciso b) del Artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, serán gestionadas como un programa dentro del fideicomiso. Este programa estará activo mientras aplique el financiamiento de FONATEL a la obligación impuesta. La ejecución de la disminución o eliminación de este financiamiento se solicitará mediante instrucciones específicas de la Fideicomitente al Fiduciario.

Galst

0000018

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



E. Otras Contrataciones Requeridas para el Fideicomiso

- 1) El Fiduciario realizará las contrataciones que se requieran para cumplir con los objetivos del fideicomiso. Estas contrataciones deberán estar respaldadas en el Presupuesto Anual del Fideicomiso, y realizarse mediante la aplicación de los Principios de la Contratación Administrativa.
- 2) En ningún caso el Fideicomiso podrá realizar contrataciones que vengan a subsanar necesidades o deficiencias de la Fideicomitente o del Fiduciario, o que sean ajenas a los propósitos de éste fideicomiso.

Cláusula 7.- Fiscalización del Fideicomiso.

- A. Fiscalización del Fideicomiso. La Fideicomitente y los entes de fiscalización que corresponda, tendrán derecho a fiscalizar la ejecución de los procesos establecidos para la administración de los recursos del Fideicomiso, la contratación y gestión de los proyectos y programas, así como la contratación de los bienes y servicios adicionales requeridos por el fideicomiso para el cumplimiento fiel de la Finalidad y los Propósitos Específicos del presente contrato.
- B. Control interno. El Fiduciario deberá llevar un control actualizado de los actos relevantes, las inversiones, gastos, pagos, y desembolsos tramitados o realizados con cargo al Fideicomiso.
- C. Fiscalización de la Ejecución de los Contratos: El Fiduciario será el responsable de evaluar, fiscalizar y preparar los informes de seguimiento y ejecución de los contratos bajo la gestión del fideicomiso. La Fideicomitente se reserva el derecho de realizar directamente acciones de seguimiento y fiscalización de la ejecución y las prestaciones de los proyectos y programas.

Galgl

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



Cláusula 8.- Del Patrimonio del Fideicomiso.

- A. Patrimonio Inicial del Fideicomiso. El patrimonio inicial del Fideicomiso estará constituido por la totalidad de los recursos de FONATEL recibidos de las distintas fuentes establecidas en el Artículo 38 de la LGT. Estos recursos serán trasladados por la Fideicomitente al fideicomiso en propiedad fiduciaria.
- B. Patrimonio del Fideicomiso: Adicionalmente al patrimonio inicial del fideicomiso, formarán parte de éste los recursos que se generen de la operación del mismo, los provenientes de los ingresos de FONATEL que la Fideicomitente traslade al fideicomiso, así como los bienes trasladados al Fideicomiso o adquiridos por éste, dentro de la correcta realización del objeto del mismo.
- C. La SUTEL ejecutará directamente los recursos del Fondo destinados a cubrir los "Costos de Administración de FONATEL", tal como se definen en la Cláusula 1 de este contrato, el Fideicomiso trasladará trimestralmente estos recursos a SUTEL, de acuerdo con la ejecución del presupuesto de SUTEL correspondiente a FONATEL, aprobado por la Contraloría General de la República. Las transferencias entre cuentas del Banco fiduciario, no generarán costos adicionales para el fideicomiso, SUTEL ni FONATEL. Los gastos que pudieran generar estas transferencias de recursos, tales como comisiones por transferencias SINPE, se cargarán a los "Costos de Administración de FONATEL".
- D. El patrimonio del fideicomiso será administrado, gestionado y contabilizado por el Fiduciario, de acuerdo con los términos de este contrato.

Cláusula 9.- Entrega de los Recursos al Fideicomiso

- A. Entrega del monto inicial. Una vez refrendado el presente contrato, la Fideicomitente entregará los fondos para constituir el patrimonio inicial del fideicomiso.

Galgl 0000-20

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- B. Cambios en los montos. La Fideicomitente se compromete a dar aviso al Fiduciario sobre cualquier cambio o proyecto de modificación que pueda afectar o comprometer el patrimonio del Fideicomiso, a más tardar cinco días hábiles después de conocerlo.
- C. Forma de hacer los depósitos al Fideicomiso. Los depósitos al fideicomiso se harán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Ingresos y los procedimientos que se definan.

Cláusula 10.- Inversión de los Recursos Disponibles

- A. Inversión de Fondos. El Fiduciario invertirá los fondos del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la LGT, el Manual de Inversiones y el Manual de Compras que se acuerden entre las partes, asegurando el cumplimiento del Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso.

La Fideicomitente se reserva el derecho de emitir instrucciones específicas al Fiduciario respecto a las inversiones, lo cual comunicará por escrito al Fiduciario, en el entendido que tales instrucciones no podrán afectar el cumplimiento del Presupuesto Anual y del Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso, ni contravenir el Manual de Inversiones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 647 del Código de Comercio, se prohíbe al Fiduciario garantizar rendimientos sobre los bienes fideicometidos. Por lo tanto, el Fiduciario no asume responsabilidad alguna para el caso que los rendimientos obtenidos sean menores a los esperados, a menos que exista culpa o negligencia en su actuar.

Dentro de los riesgos que más comúnmente afectan las inversiones y que potencialmente podrían ocasionar un rendimiento menor al esperado o una pérdida al patrimonio del fideicomiso se citan a continuación los siguientes:

- **Riesgo de Liquidez.** Es la posibilidad de tener que vender un título valor a un precio debajo de lo razonable, por no tener suficiente actividad de negociación en el mercado secundario.
- **Riesgo de Crédito.** Es la posibilidad de que el emisor no pague o atrase el pago. La falta de solvencia del emisor está compuesta por aspectos de incapacidad de pago de intereses y principal por parte de los emisores en la fecha pactada.

Galgl

0000.21

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- **Riesgo Cambiario.** Es la probabilidad de sufrir pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio. Se presenta cuando se tienen inversiones en monedas distintas a la moneda de registro o uso. Hay volatilidades implícitas.
- **Riesgo de Mercado:** Es la variabilidad en los retornos esperados (pérdidas) por cambios en el comportamiento de mercado. Por ejemplo: recesión, cambios económicos, tipos de interés, cambios en las tasas de mercado, fluctuaciones en los precios de los instrumentos, variaciones en tipos de cambio, etc.
- **Riesgos legales:** Es la posibilidad de una interpretación de los contratos diferente a la esperada. También se presenta ante cambios en la regulación que obligaría al inversionista a incurrir en costos adicionales para adaptarse a la nueva regulación, o que la misma implique un costo para el inversionista. Incluye también la posibilidad de enfrentar procesos judiciales y administrativos. Por ejemplo: una variación en la tasa impositiva de los títulos valores.
- **Riesgo sistémico o no diversificable:** Está relacionado con los factores exógenos a la administración del portafolio de inversión sobre las que normalmente no se tiene ningún control. Los factores de la política económica son un ejemplo de estos riesgos, por ejemplo, las políticas para fomentar una expansión de la economía podrían llevar a que las tasas de interés se contraigan con lo que se estaría afectando el rendimiento del portafolio.
- **Riesgo de Política Económica:** Es el riesgo que se presenta como consecuencia de los instrumentos utilizados por el Gobierno para obtener sus objetivos económicos. Estos instrumentos pueden dividirse en política fiscal, política monetaria y política económica. En cuanto a la política fiscal, podría suceder que el Gobierno decida aumentar la captación de impuestos mediante un incremento en la tasa que tienen que pagar los instrumentos financieros; en cuanto a la política monetaria, el Gobierno podría decidir variar la tasa de interés para motivar cambios en los niveles de inversión y en política económica, el Gobierno podría fomentar una mayor apertura comercial, acciones que pueden tener una influencia directa en el comportamiento del mercado.

B. Distribución del Producto de las Inversiones. Los rendimientos o ganancias de capital que se obtengan como resultado de la inversión del Patrimonio Fideicometido formarán parte de éste. Los costos o beneficios de las inversiones hechas por el Fiduciario se imputarán al patrimonio del Fideicomiso y se entiende que eventualmente lo beneficiarán o perjudicarán.

Cláusula 11.- Gastos del Fideicomiso.

Los gastos del Fideicomiso, contenidos en el Presupuesto Anual aprobado por la Fideicomitente, serán pagados directamente con los recursos del fideicomiso y se asignarán a los proyectos y programas específicos; todo de conformidad con lo que establecen los artículos 651 del Código de Comercio y 116, inciso 7 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Jalgl

0000022

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



El fiduciario enviará trimestralmente a la Fideicomitente un reporte de los pagos realizados con cargo al Fideicomiso.

Cláusula 12.- Honorarios del Banco Fiduciario

EL FIDUCIARIO devengará por la gestión de los contratos de los proyectos y programas con cargo a FONATEL que se desarrollen mediante este fideicomiso, los siguientes honorarios:

- 1) Por la gestión en la inversión de capital de los contratos de proyectos y programas, devengará un honorario de 0.20% sobre los desembolsos que se hagan a cada proyecto o programa por este concepto, calculado y pagadero mensualmente de forma vencida.
- 2) Por la gestión en el monitoreo y mantenimiento de los contratos de proyectos y programas, según se especifica en la Cláusula 14, literal E del presente contrato, devengará un honorario de 0.15% anual, calculado y pagadero mensualmente, sobre el total de los desembolsos que se hayan hecho a cada proyecto o programa por el concepto de inversión de capital, calculado y pagadero mensualmente de forma vencida. En el caso que un programa o proyecto no tuviera inversión de capital, este honorario aplicará sobre los desembolsos realizados por el concepto de monitoreo y mantenimiento. Este honorario aplicará mientras el fideicomiso tenga responsabilidades de gestión en el monitoreo y mantenimiento del proyecto o programa.

Estos montos serán pagados con cargo a los recursos del Fideicomiso, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la generación del cobro.

Los honorarios aquí acordados entre las partes deberán estar incluidos en cada presupuesto anual del Fideicomiso. Se dará preferencia al pago de estos honorarios, sobre el pago a cualquier tercero acreedor del Fideicomiso.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dalgl

0000023

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



El Fiduciario no devengará comisión u honorario por la administración e inversión de los recursos del fideicomiso.

Cláusula 13.- Exenciones aplicables al Fideicomiso

De conformidad con el artículo 35 in fine de la Ley General de Telecomunicaciones, "[s]e declaran de interés público, las operaciones realizadas mediante los fideicomisos establecidos en la presente Ley; por lo tanto, tendrán exención tributaria, arancelaria y de sobretasas para todas las adquisiciones o venta de bienes, así como las inversiones que haga y las rentas que obtenga para el cumplimiento de sus fines."

El Fiduciario procederá a gestionar con los operadores y proveedores de servicios contratados por el fideicomiso las exoneraciones correspondientes, así como a reflejar con claridad en los libros contables los resultados de tales aplicaciones y a cumplir cualquier otra obligación que impongan las autoridades hacendarias.

[Handwritten signature]

Palgl

0000024

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Cláusula 14.- Obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario en su condición jurídica de tal, apoyado en la Unidad de Gestión, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, siendo entendido por las partes que todos los gastos en que se incurra para el cumplimiento de las mismas se incluirán en el Presupuesto Anual, se pagarán con los recursos del Fideicomiso y se asignarán a los proyectos y programas específicos, proporcionalmente al total de sus desembolsos acumulados.

A. Obligaciones Generales.

- 1) Llevar a cabo todos los actos necesarios para la ejecución y realización conforme a derecho y la buena fe negocial del presente fideicomiso;
- 2) Identificar los bienes fideicometidos, registrarlos, administrarlos y mantenerlos separados de sus bienes propios y de los correspondientes a otros fideicomisos que tenga.
- 3) Brindar los servicios técnicos requeridos para la preparación del Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, el cual debe ser aprobado por la Fideicomitente.
- 4) Asesorar a la Fideicomitente en la planificación financiera de las necesidades a futuro para la fijación anual de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL.
- 5) Con base en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, los ingresos previstos y el presupuesto anual, el Fiduciario preparará el Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso, el cual será revisado y aprobado anualmente por el Consejo de SUTEL.

[Handwritten signature]

0000025

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- 6) Ejercitar los derechos y acciones necesarios legalmente para la defensa del Fideicomiso y de los bienes objeto de éste, dando aviso inmediatamente a la Fideicomitente;
- 7) Rendir cuentas de su gestión a la Fideicomitente en la forma establecida en el presente contrato.
- 8) Realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso y para constituir las unidades de gestión requeridas, previo visto bueno de la SUTEL. Estas contrataciones, por su naturaleza, podrán ser de servicios o de personal. Las realizará directamente el Fideicomiso con cargo a su patrimonio, por lo que en ningún caso se tratará de contrataciones a cargo de SUTEL, razón por la cual la SUTEL no tendrá responsabilidad alguna sobre éstas.
- 9) Mantener una permanente comunicación con la Fideicomitente y participar en las sesiones del Consejo de la SUTEL, cuando se requiera, en aras de apoyar y sustentar la toma de decisiones de ese Órgano Colegiado, en lo relativo al propósito del fideicomiso.-
- 10) Coordinar con la Fideicomitente, o con quienes este designe, todo lo relacionado con la divulgación, publicidad, o eventos de índole periodístico.
- 11) Promover las actividades necesarias para la atracción de donaciones a favor de FONATEL.
- 12) Otras establecidas expresamente en la ley, en el presente contrato o que se deriven de las obligaciones en éste contenidas.

Handwritten signature

0000026

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



B. Obligaciones de administración e inversión de los recursos líquidos:

- 1) Administrar e invertir los recursos para el mejor accionar del fideicomiso, en los términos legales establecidos y los definidos en el contrato de fideicomiso y sus anexos.
- 2) De ser necesario, realizar las consultas ante las instancias administrativas que se requiera para la diligente asignación de los recursos.
- 3) Planificar y ejecutar los recursos de los proyectos y programas del FONATEL, conforme las proyecciones financieras.
- 4) Elaborar y proponer un proyecto de Presupuesto Anual del fideicomiso, para ser aprobado por el Consejo de la SUTEL.
- 5) Diseñar, someter a la aprobación del Consejo de la SUTEL y aplicar las políticas y los manuales de administración e inversión de los recursos de FONATEL.

C. Obligaciones de estructuración y gestión de los proyectos y programas

- 1) Elaborar las metodologías y procedimientos necesarios para determinar la viabilidad (técnica, legal y financiera) de los proyectos requerida por el Consejo de SUTEL para seleccionar los proyectos a desarrollar.
- 2) Preparar el Manual de Selección y Estructuración de Proyectos, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la conformación de la Unidad de Gestión.
- 3) Brindar los servicios técnicos para la formulación y definición del "Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL", a ser sometido al Consejo de la SUTEL para su aprobación, de acuerdo con las metas y prioridades que se definan en el Plan Nacional de Telecomunicaciones y los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en la LGT
- 4) Determinar el costo/beneficio de las propuestas de proyectos remitidas por el Consejo de la SUTEL, con el propósito de considerar su eventual desarrollo.

Handwritten signature

Handwritten signature

Regl

0000027

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- 5) Desarrollar y Proponer los términos de referencia para los concursos públicos, a los que se refiere el inciso b) del artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, cuyo contenido sea acorde con la normativa jurídica vigente. La Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario los insumos o lineamientos técnicos necesarios para que el Fiduciario prepare los términos de referencia.
- 6) Elaborar un plan de control de los desembolsos a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que resulten adjudicatarios.
- 7) Diseñar, someter a la aprobación del Consejo de SUTEL y aplicar las políticas y los manuales de gestión de proyectos necesarios para una adecuada gestión y administración de los recursos.
- 8) Mantener al día el alcance y nivel de ejecución del Plan Anual de Proyectos y Programas del FONATEL.
- 9) Asistir a las sesiones del Consejo de la SUTEL que se requiera, en aras de informar sobre los avances de los proyectos y sobre todo hecho relevante.

D. Obligaciones Relacionadas con las contrataciones requeridas para el desarrollo de los Proyectos y Programas de FONATEL:

- 1) Desarrollar y proponer a la consideración de la Fideicomitente los términos de referencia para las contrataciones, con base en los insumos y lineamientos técnicos que la Fideicomitente entregue al Fiduciario.
- 2) Realizar la evaluación de las ofertas, así como preparar y someter a la consideración de la Fideicomitente, la recomendación de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Compras y con el apoyo de la Unidad de Gestión.

RLG

0000028

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- 3) A partir de un documento base de lineamientos generales, preparar, formalizar y suscribir los contratos para la ejecución de cada proyecto. En estos contratos se establecerá que el fideicomiso será el órgano encargado de la supervisión, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos y entregables de los proyectos y programas correspondientes.
- 4) Presentar a la Fideicomitente, informes mensuales del avance de cada proyecto o programa.
- 5) Realizar los pagos que correspondan al adjudicatario, por el cumplimiento de los entregables del proyecto o programa, de acuerdo con los Informes de Avance de los Proyectos entregados por el Fiduciario.
- 6) Realizar el informe de conclusión y cierre del proyecto o programa, y someterlo a la Fideicomitente para que el Consejo de la SUTEL apruebe el cierre administrativo del proyecto.
- 7) Prestar especial atención en los procesos de contratación a la solicitud de todas aquellas garantías, multas y cláusulas penales necesarias para que, en caso de incumplimiento o errónea ejecución de los proyectos, las empresas contratadas tengan la obligación legal de indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados.
- 8) En todas sus acciones relacionadas con los procesos de contratación deberán aplicarse los Principios de la Contratación Administrativa y el Régimen de Prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa, así como los principios de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

RLGL

0000029

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



E. Obligaciones en el monitoreo, mantenimiento y sostenibilidad de los proyectos y programas asignados:

- 1) Gestionar, a solicitud de la Fideicomitente, en los casos que corresponda, el monitoreo, mantenimiento y sostenibilidad en los contratos de los proyectos y programas que se desarrollen.
- 2) Monitorear y dar seguimiento a los proyectos y programas, en aras de asegurar la sostenibilidad en el tiempo de las soluciones implementadas. Para tales efectos se deberá considerar lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad.
- 3) Ejecutar las gestiones administrativas para garantizar la operación y mantenimiento de los proyectos implementados, de conformidad con las condiciones establecidas en la contratación.
- 4) Evaluar el impacto de cada proyecto y programa completado, entendido como un análisis de costo-beneficio. Esto será realizado en los términos definidos en el Manual de Gestión de Proyectos.

F. Obligaciones en relación a la contabilidad del Fideicomiso: Será responsabilidad del Fiduciario:

- 1) Establecer un sistema contable que facilite el registro de cada uno de los movimientos por cada una de las transacciones con cargo a los recursos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario deberá establecer un sistema de control que permita verificar la idoneidad y razonabilidad de las inversiones y de los procedimientos financieros, de contratación y administrativos realizados por el Fideicomiso para los Proyectos y Programas que se desarrollen. Para ello deberá diseñar y aplicar mecanismos de control adecuados.
- 2) Elaborar un plan de control de pago a los proveedores de bienes y servicios contratados por el fideicomiso.

Handwritten signature

0000030

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



3) Contratar, con cargo a los recursos del fideicomiso, la auditoría externa requerida en el artículo 40 de la LGT.

G. Obligaciones en relación con los Estados Financieros del Fideicomiso: El Fiduciario deberá generar estados financieros y registros contables totalmente independientes sobre el Fideicomiso, los cuales suministrará a la Fideicomitente y a los órganos auditores mencionados en el Artículo 40 de la LGT, todo de conformidad con la normativa emitida por dichos órganos.

H. Obligaciones en relación con la protección de los bienes adquiridos con cargo al patrimonio del fideicomiso. Corresponderá al Fiduciario la obligación de: a) velar por el buen uso de los bienes del fideicomiso en la forma y con los procedimientos jurídicamente procedentes; b) iniciar, en coordinación con la Fideicomitente, aquellas acciones legales o administrativas para defender los bienes del fideicomiso; c) velar porque los bienes, servicios o derechos que se mencionan en este contrato tengan como propósito el cumplimiento idóneo de los fines propuestos; d) cuidar y preservar los bienes fideicometidos.

I. Obligaciones de control, fiscalización y rendición de cuentas:

1) Desarrollar los mecanismos que permitan generar y mantener disponible toda la información sobre la operación y funcionamiento del Fideicomiso, en aras de garantizar la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos.

2) Brindar información y servicios técnicos, con apoyo de la Unidad de Gestión, para la elaboración de los informes semestrales sobre la operación de FONATEL que la Fideicomitente debe presentar ante la Contraloría General de la República y el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, así como del informe anual a la Asamblea Legislativa. En cualquier momento, la Fideicomitente podrá solicitar al Fiduciario informes extraordinarios o solicitarle apoyo para dar respuesta a las consultas que las auditorías internas y externas hicieran sobre la operación del Fideicomiso

Handwritten signature

Handwritten signature

Gal G

0000-31

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- 3) Preparar, someter a la Fideicomitente para la aprobación del Consejo de la SUTEL, y aplicar las políticas y los manuales de control interno necesarios para una adecuada administración de los recursos y gestión de los proyectos y programas.
- J. Otros Actos. El Fiduciario deberá ejecutar todos aquellos actos necesarios y esenciales para la consecución del objeto y finalidades de éste contrato, sobre la base del interés público. Las obligaciones se derivarán no solo de lo expresamente establecido en este acto, sino también de aquellos deberes legales consignados en el Código de Comercio o que se deriven de la naturaleza propia de este contrato.
- K. Actuación por Cuenta del Fideicomiso. El Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para la realización del Fideicomiso.
- L. Registro de Bienes. En virtud de la autonomía de patrimonio prescrita por el artículo 634 del Código de Comercio, el Fiduciario deberá mantener los activos del Fideicomiso con total independencia de los suyos propios y de otros fideicomisos que administre, e identificar en su gestión el fideicomiso en nombre del cual actúa. De igual manera, en el caso de llevarse a cabo en forma concurrente la gestión o desarrollo de varios proyectos o programas, deberán llevarse en forma independiente las cuentas de cada proyecto.
- M. Ejercicio de Derechos. El Fiduciario deberá ejercitar los derechos y acciones necesarias legalmente para la defensa del Fideicomiso y de los fondos bajo su administración.
- N. Constancias. El Fiduciario deberá expedir constancia o certificados de constitución y vigencia del presente Fideicomiso
- O. Inversión del Patrimonio. El Fiduciario deberá invertir el patrimonio del Fideicomiso siguiendo las políticas establecidas en el Manual de Inversiones y en el Manual de Compras.

Jalgl

0000-32

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- P. Obligación General. El Fiduciario deberá cumplir cualquier otra función prevista expresamente en este contrato y en el ordenamiento jurídico que resulten necesarias para cumplir su finalidad.

Cláusula 15.- Limitación de Responsabilidad del Fiduciario.

- A. Alcances de la Responsabilidad. El Fiduciario asumirá la responsabilidad que se derive por los errores en que incurriere en la ejecución del servicio prestado, cuando el error sea imputable estrictamente al Fiduciario, sus servidores, órganos auxiliares, tales como la Unidad de Gestión y otros, así como apoderados que aquel haya designado para la ejecución de determinados actos, de acuerdo con el artículo 647 del Código de Comercio. El Fiduciario deberá responder de cualquier pérdida que fuere ocasionada por su culpa o negligencia en la administración y atención de los Fondos fideicometidos.
- B. Límite de Responsabilidad del Fiduciario. La responsabilidad del Fiduciario se limitará a cumplir las obligaciones de su cargo indicadas en este contrato de Fideicomiso y según lo establecido en los artículos 644 y demás relacionados del Código de Comercio. El Fiduciario será responsable del incumplimiento de las obligaciones que con ocasión de este Fideicomiso le corresponden, comprometiéndose al pago de los daños y perjuicios correspondientes y que ocasione por su culpa o negligencia, excepto que al efecto medie caso fortuito o fuerza mayor.

El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna frente a la Fideicomitente y el Fideicomisario, ante las siguientes situaciones:

- 1) Por la falta de suministro o traslado por parte de la Fideicomitente de los fondos necesarios para cubrir el Presupuesto Anual aprobado, incluidas las obligaciones impositivas o fiscales, honorarios, costos y cualquier otra obligación asumida.
- 2) Ante cualquier evento o situación que surja en razón de actitudes negligentes o dolosas de la Fideicomitente o algún fideicomisario o beneficiario del Fideicomiso

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Regl

0000-35

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- 3) En el tanto el Fiduciario cumpla con las demás obligaciones establecidas en este Contrato, en los manuales, y con las instrucciones que válidamente le brinde la Fideicomitente, según lo dicho en este contrato de Fideicomiso, no será responsable por el no pago del principal o intereses de los valores en que sean invertidos los fondos que le son trasladados en propiedad fiduciaria o por variaciones en los precios de los valores, cambios en las tasas de interés, cesación parcial o total de pagos del emisor, precios de los valores, administración y reorganización con intervención judicial, insolvencia y quiebra del emisor, intervención administrativa por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) u otra autoridad reguladora, y cualquier otro hecho o situación que tenga que ver con los valores en que sean invertidos los fondos dados en fideicomiso, en el tanto sean invertidos siguiendo las instrucciones establecidas en este contrato de Fideicomiso.
- 4) El FIDUCIARIO no será responsable si los fondos del Fideicomiso resultaren insuficientes para cumplir el Presupuesto Anual aprobado, a menos que tal situación se deba a mala ejecución o mala programación de flujo de recursos por parte del Fiduciario.
- 5) El FIDUCIARIO no será responsable por el hurto o robo, daños ocasionados por terceras personas ajenas al Fiduciario, de los activos que se adquieran con los recursos del fideicomiso, mientras no haya incurrido en actuaciones negligentes o dolosas. Para la protección de estos activos, el Fiduciario deberá contratar, con cargo a los recursos del fideicomiso, los seguros que se requieran, previo visto bueno de la Fideicomitente.
- 6) El FIDUCIARIO no será responsable por el respectivo control, uso e inventarios de los activos que se adquieran o construyan por medio de los recursos del fideicomiso, una vez que los mismos hayan sido trasladados al beneficiario del proyecto.
- 7) El FIDUCIARIO no será responsable en el caso de algún cambio normativo o interpretación de instancia competente que pueda afectar el quehacer del presente Fideicomiso.

all

Regl

0000-34

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



Cláusula 16.- Obligaciones de la Fideicomitente

La Fideicomitente, asume las siguientes obligaciones:

- 1) Entregar los fondos con los que se iniciará e incrementará el patrimonio Fideicometido.
- 2) Dar aviso al FIDUCIARIO por cualquiera de los medios de comunicación establecidos por las partes, de todo hecho que pudiere interferir con el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, dentro de los dos días hábiles siguientes de producido este.
- 3) Dar aviso por escrito al FIDUCIARIO de todo cambio de domicilio dentro de los cinco días hábiles siguientes de efectuado el cambio, en caso de que no se notifique el cambio de domicilio, el Fiduciario continuará enviando avisos, comunicados y realizará cualquier gestión en el último domicilio registrado y se tendrán por notificadas, sin responsabilidad para el Fiduciario.
- 4) Mantener dentro del patrimonio del fideicomiso los recursos suficientes para cubrir el Presupuesto Anual del Fideicomiso.
- 5) Entregar un Registro de Firmas, en el formato establecido por el Fiduciario para todos los trámites requeridos, así como las actualizaciones cuando corresponda.
- 6) Suministrar toda la información que requiere el Fiduciario para actualizar el expediente de "Conozca a su Cliente", para cumplir con lo establecido en la Ley 8204 "Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas".
- 7) En caso de que sea necesario, realizar todas las gestiones que correspondan, para buscar al Fiduciario sustituto según lo indicado en el inciso d) de la cláusula décimo segunda de este Contrato.

Handwritten signature

30

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



- 8) Asumir las ganancias o pérdidas patrimoniales que provengan de la operación normal del Fideicomiso.
- 9) La Fideicomitente actuará como ente fiscalizador en los contratos para la ejecución de los proyectos y programas. En esta condición, podrá solicitar al fiduciario o al contratista informes de cumplimiento y la aplicación de acciones correctivas, u ordenarle al fiduciario la aplicación de sanciones o la rescisión del contrato ante incumplimientos contractuales.
- 10) Las demás que establecen la Ley y el presente Contrato que se dicten para su debida ejecución.

Cláusula 17.- Derechos de la Fideicomitente

Tendrá dentro de los principales derechos, sin limitarse a éstos, los siguientes:

- 1) Recibir información mensual de parte del FIDUCIARIO en lo que respecta al Balance General, el Estado de Resultados, la proyección de flujo de caja, un Auxiliar de inversiones y un informe de los desembolsos realizados.
- 2) Exigir el fiel cumplimiento de los propósitos específicos del presente contrato, descritos en la cláusula tercera.
- 3) Recibir información mensual por parte del FIDUCIARIO sobre la gestión y desarrollo de los proyectos y programas que se desarrollen con recursos del Fideicomiso.
- 4) Todos los que se deriven de las obligaciones del Fiduciario.

Handwritten signature

Handwritten signature

0000036

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011**MANUALES Y ORGANOS DEL FIDEICOMISO****Cláusula 18.- Manuales del Fideicomiso**

Los Manuales. El Fiduciario se compromete a emitir y proponer para la aprobación de la SUTEL, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del otorgamiento del refrendo contralor, los manuales que aseguren el fiel cumplimiento de los objetivos del presente contrato, así como el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Para tal efecto, se deberán emitir al menos los manuales que se describen en esta cláusula. La Fideicomitente podrá solicitar al Fiduciario la preparación de manuales o procedimientos adicionales que sean necesarios para los fines de este fideicomiso. Todos los manuales deberán ser aprobados por el Consejo de la SUTEL en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En el caso del Manual de Selección y Estructuración de Proyectos y el Manual de Gestión de Proyectos, el plazo de 30 días naturales correrá a partir de la conformación de la Unidad de Gestión.

A. Manual de la Unidad de Gestión

Este manual delimitará el accionar de la Unidad de Gestión que conformará el Fiduciario, con las contrataciones requeridas con cargo al patrimonio del fideicomiso, para la gestión de los proyectos y programas que se encarguen al fideicomiso, previa aprobación del Consejo de la SUTEL y de acuerdo a lo establecido en este contrato.

B. Manual del Comité de Vigilancia

Este Manual establece las pautas para la conformación, la operación y rendición de cuentas del Comité de Vigilancia del fideicomiso. Comprende los aspectos relacionados con la gestión del Comité de Vigilancia del Fideicomiso, en atención al fiel cumplimiento de los objetivos del Contrato de Fideicomiso, en sus aspectos generales, pero principalmente en la correcta utilización

JLGL

0000-37

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



de los recursos administrados, de conformidad con lo establecido en dicho contrato así como los manuales y normas relacionadas.

C. Manual de Compras

Este manual tiene como objeto regular la contratación de bienes y servicios con los recursos administrados por el fideicomiso.

Lo anterior es indispensable para el logro de los objetivos que tienen los fideicomisos de Administración y Gestión con entidades públicas que promueve el Banco Nacional de Costa Rica, para armonizar el sistema de adquisiciones de bienes y servicios, con los principios generales aplicables en la Contratación Administrativa y la adecuada asignación de las responsabilidades a los funcionarios que participan en las diferentes etapas de los procesos de contratación.

D. Manual de Inversiones

El propósito de este documento es definir y recopilar los objetivos y políticas de inversión, los criterios generales de diversificación, los procedimientos, las prácticas de inversión y los lineamientos de operación, con respecto a la realización de inversiones, basadas en los lineamientos aprobados por el Consejo de SUTEL.

Las inversiones que se realizan a partir de los recursos financieros fideicometidos provenientes de FONATEL, considerarán los siguientes aspectos:

1) Rentabilidad y la seguridad de los recursos.

Las inversiones deberán generar rendimientos acordes con las condiciones del mercado y los niveles de riesgos globales y específicos propuestos por el Fiduciario al Consejo de la SUTEL; siempre en beneficio de los fines del fideicomiso, procurando el equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez; de acuerdo con la finalidad de cada una de las inversiones. Las inversiones deben cumplir con los criterios de bajo riesgo y alta liquidez, especificados en el artículo 35 de la LGT.

uuu

[Handwritten signature]

33

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



2) Liquidez y compatibilidad de plazos

Los plazos de los títulos valores de la cartera de inversiones del fideicomiso deben guardar relación con el flujo de caja, con el objetivo de minimizar el riesgo de liquidez.

E. Manual de Ingresos

Este documento establece el procedimiento que se utilizará para el traslado de fondos recaudados por FONATEL hacia el Fideicomiso, con el fin de que este pueda cumplir con los objetivos establecidos en este contrato.

F. Manual de Selección y Estructuración de Proyectos

Documento en que se describirán los elementos y criterios principales para la validación y selección de los proyectos que se realizarán con cargo al Fideicomiso.

G. Manual de Gestión de Proyectos

Este documento establece la forma en que el fideicomiso procederá con el seguimiento, control, gestión y evaluación de los resultados de los proyectos y programas que se realicen dentro del presente fideicomiso.

H. Políticas de Control Interno

Su objetivo principal es establecer los criterios y marco de actuación de este fideicomiso, respecto al control interno, como parte de mecanismos de control y el debido de direccionamiento y control que faciliten la búsqueda de unidad de propósito y dirección.

Cláusula 19.- De la Unidad de Gestión.

- A. Conformación de la Unidad de Gestión. El Fiduciario conformará, como órgano auxiliar del fideicomiso, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de que el contrato de fideicomiso reciba el refrendo del ente contralor, una o varias Unidades de Gestión de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



Proyectos y Programas que se desarrollarán por medio del presente Fideicomiso, dependiendo y de conformidad con la cantidad y especificidad de los proyectos a gestionar. El fideicomiso realizará las contrataciones necesarias para tal fin, aplicando, en todos los casos, los principios de la contratación administrativa. Los términos de referencia y la recomendación de adjudicación de dichas contrataciones deberán contar con el visto bueno de la Fideicomitente.

B. Principales funciones de la Unidad de Gestión:

- 1) Brindar apoyo especializado al Fiduciario en la ejecución de las labores propias de este contrato.
- 2) Apoyar al Fiduciario en las contrataciones que sean necesarias para la debida ejecución y gestión de los Proyectos y Programas que se desarrollen por medio del Fideicomiso. En particular, apoyará al Fiduciario en la elaboración de los términos de referencia adecuados para la contratación.
- 3) Apoyar al Fiduciario para que en las contrataciones que realice el Fideicomiso se seleccione a aquellos operadores o proveedores de servicios que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo con el cartel. Para tales efectos, el Fiduciario, con la asesoría de la Unidad de Gestión, será especialmente celoso de solicitar las garantías de participación y de cumplimiento para que, en caso de una ejecución indebida de las obras, se proceda inmediatamente a la ejecución de esas garantías y al cobro de los daños y perjuicios ocasionados.
- 4) Apoyar al Fiduciario en la supervisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales del proyecto o programa. durante el desarrollo de los mismos.
- 5) Otras labores determinadas en el contrato y relacionadas con la ejecución y gestión de los proyectos y programas específicos.

C. Plazo. La Unidad de Gestión se mantendrá activa para satisfacer los requerimientos derivados de los proyectos y programas que estén en desarrollo o en la fase de monitoreo, mantenimiento y sostenibilidad, y contará con los recursos necesarios para tal fin.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

0000040

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



Cláusula 20.- Del Comité de Vigilancia y el Comité de Compras

a) COMITÉ DE VIGILANCIA

La Fideicomitente constituirá un Comité de Vigilancia que vele por la gestión de los activos administrados y la correcta gestión de los proyectos y programas, en las condiciones establecidas en el presente contrato y en el Manual del Comité de Vigilancia. Este Comité deberá, además, velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato y la normativa aplicable.

El Comité de Vigilancia deberá ser un cuerpo colegiado integrado por un máximo de cinco profesionales especialistas de reconocida experiencia en las áreas de telecomunicaciones y administración fiduciaria, y de cualquier otra disciplina que se considere de valor. Deberán ser de reconocida solvencia moral.

Los integrantes del Comité de Vigilancia que no sean funcionarios de la SUTEL recibirán, por el ejercicio de sus funciones, una dieta máxima de ciento cincuenta dólares americanos (\$150.00), o su equivalente en colones, por sesión en la que participen, pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Comité de Vigilancia funcionará por todo el plazo del presente fideicomiso. Detalles adicionales sobre la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia se definirán en el "Manual del Comité de Vigilancia", el cual será aprobado por el Consejo de la SUTEL, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18 de este contrato.

b) COMITÉ DE COMPRAS

El Fiduciario constituirá un Comité de Compras, constituido por empleados del Banco, el cual deberá realizar las funciones establecidas en el presente contrato para los procesos de compra requeridos. Dicho Comité estará integrado por un máximo de 5 miembros y funcionará por todo el plazo del presente contrato. Los integrantes no recibirán retribución adicional por el ejercicio de sus funciones en dicho comité. Otros detalles de organización y funcionamiento de este comité serán definidos en el "Manual de Compras", el cual será aprobado por el Consejo de la SUTEL, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18 de este contrato.

000. 41

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011

DISPOSICIONES GENERALES



Cláusula 21.- Régimen de Prohibiciones y Régimen Recursivo de la Contratación Administrativa.

Para toda actividad de contratación generada en el marco del Fideicomiso existirá un compromiso expreso de respetar, en todo su alcance, el Régimen de Prohibiciones establecido en el Capítulo V de la Ley de Contratación Administrativa e, igualmente, los Principios de Contratación Administrativa señalados en la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494 y su reglamento, los cuales deben estar contemplados en el Manual de Compras del presente contrato.

En el Manual de Compras se establecerá con toda claridad el procedimiento de contratación a seguir que asegure el cumplimiento de los Principios de la Contratación Administrativa y de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. Este manual también incluirá el régimen recursivo aplicable.

Régimen Recursivo

Las partes acuerdan aplicar en este fideicomiso el régimen recursivo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Cláusula 22.- Disposiciones Generales

A. De la Resolución de Conflictos.

CLAUSULA ARBITRAL

Conforme al derecho establecido en el artículo 43 de la Constitución Política, las partes expresamente renuncian a la jurisdicción ordinaria; acuerdan solucionar cualquier conflicto o diferendo de índole patrimonial, que se presente durante la vigencia y con ocasión del presente contrato, que las partes no puedan solucionar dentro de los treinta días hábiles siguientes a su planteamiento por cualquiera de las partes por medio del arbitraje.

[Handwritten signature]

0000 42

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



El arbitraje será de derecho y se decidirá por un Tribunal Arbitral que estará integrado por tres abogados con conocimientos especializados en la materia bancaria o comercial. Cada parte nombrará un árbitro y el tercero será nombrado de común acuerdo por los otros dos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su propio nombramiento.

El Tribunal Arbitral para la solución de los diferendos, recurrirá al ordenamiento jurídico costarricense aplicable a la materia del negocio jurídico correspondiente. Las partes podrán establecer los términos y las condiciones que regirán el arbitraje entre ellas, en caso de que no se definan reglas específicas, se entenderá que se someterán a las que escoja el Tribunal Arbitral, una vez nombrado y siempre con sujeción a la Ley No. 7727. El procedimiento deberá respetar los principios del debido proceso, el derecho de defensa y el de contradicción y no podrá durar más de seis meses contados a partir de la fecha en que se integre el Tribunal Arbitral, salvo que las partes dispongan en forma expresa y por escrito prorrogarlo hasta por un tanto similar.

B. El Laudo arbitral.

El laudo arbitral será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión. Una vez que el laudo se haya dictado, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Asimismo, el laudo se considerará privado para todos los efectos legales. Al inicio del procedimiento, cada parte pagará los honorarios correspondientes al árbitro de su nombramiento y de forma compartida los honorarios del tercer árbitro; asimismo las partes se obligan a cancelar los gastos administrativos que el trámite conlleva. El Tribunal decidirá sobre las costas personales y procesales en el laudo, pudiendo exonerar a la parte vencida que en su criterio haya litigado de "buena fe".

C. Contrato Irrevocable e Intransferible.

El presente contrato de Fideicomiso tiene carácter de irrevocable y sólo podrá extinguirse por lo establecido expresamente en el mismo y en el ordenamiento jurídico costarricense. Las partes no podrán ceder ni de ninguna manera transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones que se desprenden del presente instrumento jurídico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Galgl

000.43

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



D. Declaratoria de Nulidad.

En el evento de que alguna cláusula o disposición de este contrato se declare inválida o ineficaz por la autoridad competente, el resto de sus disposiciones y cláusulas mantendrán su vigencia y validez, salvo disposición en contrario de los Órganos Fiscalizadores del Estado costarricense. En tal caso, las partes deberán acordar una disposición o cláusula sustituta que mejor refleje la intención original de las partes al pactar la cláusula o disposición declarada inválida o ineficaz, la cual deberá contar con el visto bueno de la Fideicomitente.

E. Ley Aplicable e Interpretación.

El presente contrato se rige por el ordenamiento jurídico costarricense y habrá de interpretarse en concordancia con las disposiciones de la Ley No. 8642, sus reglamentos, y la normativa relacionada y los documentos que constituyen el expediente administrativo para el refrendo del presente contrato de tal forma que en casos de falta de claridad en cuanto a la aplicación de lo aquí acordado o en casos de ausencia de disposiciones habrá de aplicarse lo que corresponda de lo dispuesto en los citados documentos.

F. Cuantía.

De acuerdo con el artículo 285 inciso 5) del Código Fiscal, la cuantía del presente Contrato se considera inestimable. No se agregan especies fiscales por tratarse de un Fideicomiso exento de todo impuesto, de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones.

G. Comunicaciones a las Partes.

Toda notificación que los sujetos que participan o intervienen en este contrato deban hacerse por virtud de sus disposiciones o como condición o resultado de su ejecución, se tendrán por bien realizadas y recibidas si se realizan por escrito mediante entrega personal en las siguientes direcciones y en horas de oficina:

Galgl

000. 44

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



1) Al Fiduciario:

En sus oficinas principales localizadas en San José, Costa Rica:

Departamento Fiduciario
Segundo piso del Edificio Principal del Banco Nacional de Costa Rica
Avenidas Primera y Tercera, Calles Dos y Cuatro, San José, Costa Rica
Teléfono: (+506) 2212-2225
Fax: (+506) 2223-6318.

2) Al Fideicomitente:

En sus oficinas ubicadas en:

Edificio Tapantí, Oficentro Multipark
Guachipelín, Escazú, San José, Costa Rica
Teléfono: (+506) 4000-0000
Fax: (+506) 2215-6821

Las comunicaciones se entenderán recibidas el mismo día en que se entregan en las direcciones apuntadas anteriormente o al día hábil siguiente de su comunicación por fax; fecha que deberá quedar impresa por sello del receptor en una copia de la comunicación, o en su defecto, por cualquier otro medio fehaciente que escoja el remitente.

Las direcciones señaladas podrán ser modificadas en cualquier tiempo mediante comunicación escrita a las restantes partes.

H. Modificaciones al Presente Contrato.

El presente contrato de Fideicomiso solo podrá ser modificado o adicionado en los términos expresamente aceptados en este Contrato o por medio de adenda escrita y firmada por el representante legal de cada una de las partes, y con el debido refrendo de la Contraloría General de la República, en los casos que proceda.

[Signature]

[Signature]

Handwritten signature

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011



I. Convenio Único.

Las partes expresamente convienen y aceptan que el texto de este contrato de Fideicomiso constituye el convenio único que reglamenta el objeto y los procedimientos del Fideicomiso y que cualquier otro documento, convención, acuerdo, declaración o contrato que no se incorpore en este contrato queda superado y derogado y se declara expresamente ineficaz y no oponible frente al texto del presente Fideicomiso.

J. Títulos.

Los títulos que se emplean para encabezar cada cláusula de este contrato, se introducen para facilitar su lectura, y no deben ser considerados como parte del texto del contrato para efectos de su ejecución ni para interpretar su contenido.

K. Confidencialidad.

Las partes de este contrato reconocen que en el desempeño de las labores que llevarán a cabo en virtud de este contrato, podrán tener acceso a información estrictamente confidencial de las contrapartes. Las partes manifiestan que durante y con posterioridad a la vigencia del presente contrato, no se utilizará dicha información confidencial para fines distintos de los estrictamente requeridos para el desarrollo de sus labores. Las partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitar que sus empleados y funcionarios hagan uso indebido de la información que están manejando; caso que esto sucediera, la parte que haya incurrido en este uso indebido de la información, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, las partes manifiestan que no revelarán dicha información confidencial a cualesquiera terceros sin la previa autorización por escrito de la contraparte propietaria de dicha información. Esta obligación de respetar la confidencialidad aquí asumida subsistirá después de finalizado, por la causa que fuere, este contrato. Este acuerdo de confidencialidad no surtirá efectos sobre aquella información, que de conformidad con la legislación costarricense ha de considerarse como información pública.

Handwritten signature

Handwritten signature

gcsf

0000046

Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR | 2011

EN FE DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

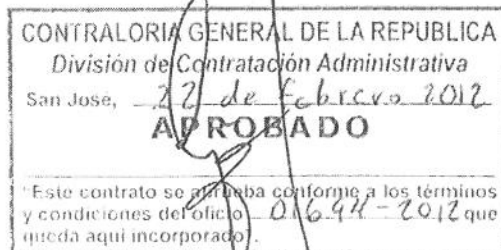


Maryleana Méndez Jiménez
MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ

PRESIDENTE SUTEL

Juan Carlos Corrales Salas
JUAN CARLOS CORRALES SALAS

SUBGERENTE GENERAL BNCR



Ricardo Azofeifa Castillo
Ricardo Azofeifa Castillo 01.14-2012

DANIEL GUILLÉN JIMÉNEZ. NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSE.
CERTIFICA. Que las anteriores cuarenta y seis reprografías identificadas con mi sello registrado en la dirección nacional de notariado y mi firma, la cual fue puesta de mi puño y letra, es copia fiel y exacta del documento que se reproduce y que corresponde al Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP) número CERO SIETE- DOS MIL ONCE, cuyo original he tenido a la vista para su confrontación. Es conforme. Expido el presente a solicitud del Banco Nacional de Costa Rica. San José a las once horas treinta minutos del siete de Marzo de dos mil doce. **NÚMERO DE CONSECUTIVO TREINTA Y NUEVE- DOS MIL DOCE.**

